

Las partes desean testimonio que el presente instrumento tiene carácter de Contrato Colectivo de Trabajo que constituye el único documento que rige las condiciones comunas de trabajo, remuneraciones y beneficios entre la Empresa y los trabajadores individuados en el Anexo que se adjunta a este Contrato, todo lo cual se entiende sin perjuicio de la Plena validez de las estipulaciones contenidas en los contratos individuales de trabajo, en aquellas materias no reguladas por este instrumento colectivo.

Ninguna de las partes podrá exigir el cumplimiento de obligaciones que no se encuentren expresamente especificadas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, ya que es el único instrumento colectivo vigente entre las partes.

## 1.- CONTRATO COLECTIVO.

En Santiago, a 10 de Mayo de 2016, entre SERCO PRESITO LTDA., R.U.T. 76.258.350-K, en adelante también e indistintamente la Empresa, representada por doña Francisca Valles Sprohne, ambas domiciliadas en Avenida del Valle 737, comuna de Huechuraba, Santiago, por una parte y, por la otra, los trabajadores dependientes de dicha empresa, miembros del Sindicato de Trabajadores de Empresariales S.A., representados por su directiva Srs. Y sra Jose Tapia Leon, Francisco Amestica Huala, Marjorie Velásquez Ruiz, Luis Lauilen Castro y Boris Garribo Ramos; todos quienes han convenido celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32º inciso segundo del Código del Trabajo, el presente Contrato Colectivo que se regirá por las cláusulas que se insertan más adelante y, en lo que fueran aplicables, por las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y del Trabajo.

CONTRATO COLETIVO DE TRABALHO



será de un 6%, cualquier sea la duración de la jornada de trabajo que deban cumplir.  
una antigüedad igual o superior a tres años en la Empresa, el reajuste o incremento real  
b) Para aquellos trabajadores que al 30 de Abril de 2016 tengan ya entrado o reconocida  
la duración de la jornada de trabajo que deban cumplir.  
a) Para aquellos trabajadores que al 30 de Abril de 2016 cuenten con una antigüedad  
inferior a tres años en la Empresa, el reajuste o incremento real de un 4%, cualquier sea  
Los incrementos o reajustes acordados son los siguientes:

Consumidor acordada en este contrato colectivo.  
La reajustabilidad semestral por la variación acumulada del Índice de Precios al  
suelo vigente a esta última fecha, esto sin perjuicio de la aplicación o cumplimiento de  
suelo base a que el trabajador haya tenido derecho al 30 de Abril de 2016, es decir, al  
trabajadores individualizados en anexo adjunto de acuerdo al tiempo en que se han  
Las partes han acordado una forma especial de reajuste de los sueldos base de los  
mantenido vigentes sus contratos individuales de trabajo, esto es, según la antigüedad  
laboral que tienen como dependientes de la Empresa o que le ha sido reconocida por  
esta en el respectivo contrato individual de trabajo.

3.- REAJUSTE UNICO SUELDO BASE

2.9 Valores de los beneficios: Todos los montos y cantidades monetarias señaladas en el presente Contrato se refieren a montos brutos, antes de impuestos o descuentos legales, previsionales o convencionales que correspondan, a menos que expresamente se diga que se trata de un monto líquido.

2.8 Variación del Índice de Precios al Consumidor: Se refiere al porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo determinado. La variación porcentual se calculará con un decimal.

2.7 Índice de Precios al Consumidor, Inflación, IPC: Se refiere al índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace.

2.6 Hijos: Hijas del trabajador de filiación matrimonial o no matrimonial o adoptadas en conformidad a la Ley, siempre que sean cargas familiares de acuerdo a lo definido anteriormente.

2.5 Cargas Familiares: Todas aquellas que el trabajador tiene reconocidas como por el organismo previsional respectivo.

2.3 Cada vez que se mencionan las palabras "trabajador", "trabajadores", se entenderá que se refieren a todos los trabajadores que son parte de este instrumento colectivo.



8

A) **Sueldo Base:** Los sueldos base se reajustarán semestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año de duración de este instrumento colectivo en el 100% de la variación experimentada en el I.P.C., habida en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de aplicación del reajuste.

POREL I.P.C.

5.- REAJUSTARIBA DE ACUERDO A LA VARIACION EXPERIMENTADA

Esta gratificación tiene el carácter de garantizada, esto es, se pagará sea cuál fuere la utilidad que obtuviera la Empresa, incluso si el resultado fuere negativo, y con este pago el empleado quedará eximido del pago previsto en el artículo 47 del Código del Trabajo.

De proceder legalmente el pago de gratificación legal anual, ésta se calculará de acuerdo al valor del Ingreso Mínimo Mensual vigente al 31 de diciembre del año respectivo, y se deberá efectuar la reliquidación de los abonos otorgados a más tardar el 30 de abril de cada año.

Para los trabajadores con jornadas de menor extensión, esta suma, pagada en carácter gratificación, será proporcional a la respectiva jornada convencida en relación a la jornada de 45 horas semanales.

La Empresa pagaría anualmente una gratificación equivalente a 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales, lo cual se entregaría mediante doce cuotas mensuales, cada una de ellas equivalentes a un docenavo de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales del valor que dicha equivalente a la vigente al mes de pago de cada anticipo o abono, para los trabajadores con quienes se tenga convivida una jornada semanal de 45 horas.

#### 4.- GRATIFICACIÓN.

El reajuste se hará en la letra c) se refiere a conjuntamente con las remuneraciones del mes de agosto de 2016.

El valor en dinero que representan los reajustes o incrementos antes mencionados, es decir el cuadro y seis por ciento ya citados, incrementarán el monto de los sueldos base que deberán percibir los trabajadores afectos a este instrumento colectivo a partir del 01 de Mayo de 2016. Se entiende que este reajuste se aplica con posterioridad a los incrementos legales del Ingresos Mínimo Legal.

cuál quiera sea la duración de la jornada de trabajo que deba cumplir.

c) Por ultimo, a los trabajadores afectos al presente contrato colectivo que al 01 de agosto de 2016 se encuentren con contrato indefinido, se les reajustara su sueldo base en un 3%,



La Empresa entregará a los trabajadores con contrato indefinido, sin costo alguno para ellos, una vez al año, de acuerdo a la temporada que corresponda, es decir, marzo y septiembre de cada año, la ropa de trabajo y uniformes, que se detalla a continuación:

- 1 Pantalón
- 2 Poleras

Verao:

6.- ROPA E IMPLEMENTOS DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES CON CONTRATO A PLAZO INDEFINIDO

b) Otros beneficios pactados en el presente instrumento colectivo: Los demás beneficios establecidos en sumas fijas de dinero se reajustarán anualmente a partir del 1 de enero del 2017, en el 100% de la variación que experimentalmente el I.P.C., habida en el año inmediatamente anterior a la fecha de aplicación del reajuste.

Con todo, si la variación de IPC fuera negativa en el respectivo periodo, no se

aplicará el reajuste en el periodo que corresponde.



Las partes dejarán expreso testimonio que será obligación de los trabajadores usar este uniforme durante su jornada de trabajo, cuidarlo y mantenerlo en buenas condiciones y aparecería en todo momento.

El tiempo destinado para el cambio de ropa se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Para aquellas trabajadoras que se encuentren embarazadas, corresponderá que luego de 45 días, un uniforme acorde a su situación.

Todo lo anterior es sin perjuicio de considerar las condiciones climáticas y geográficas de cada región del país.

- 1 polar
- 1 pantalón
- 2 poleras

Invierno:

## 7.- SALA CUNA.



Las partes declaran que en la actualidad la empresa mantiene convenio con Sala Cuna, a fin de que las madres trabajadoras dejen y alímeneten a sus hijos menores de dos años, mientras cumplen labores en la empresa. En virtud de este contrato, el valor de matrícula y mensualidad es pagada directa e integramente por el empleado, en cumplimiento de la obligación legal prevista en el Código del Trabajo.

Jornada Completa de 45 hrs.	\$ 156.555 pesos brutos.-
Jornada Parcial de 30 hrs.	\$ 114.807 pesos brutos.-
Jornada Parcial de 30 hrs.	\$ 73.059 pesos brutos.-

Adicionalmente y sin que ello constituya un reemplazo de la mencionada obligación las partes acuerdan que aquella trabajadora madre de 1 o más hijos menores de 2 años, que por razones de enfermedad o afectación de la salud del o los menores, siempre que estas se encuentren debidamente certificadas por un médico, siempre que estas hijas o sus hijos en una sala cuna, recibirán un monto bruto único mensual por todos los hijos que estén en esta condición, a modo de compensación para el cuidado del menor, solamente mientras la condición de salud se mantenga vigente:

Este pago se efectuará única y exclusivamente por el periodo de la afectación a la salud por períodos mensuales, excluyéndose aquel mes en que ya se hubiere efectuado pago RHH correspondiente, para la tramitación de pago. El bono compensatorio se pagará por un médico. En este caso, se deberá presentar el informe médico al encargado de plazo podrá renovarse si la situación de salud se mantiene y es nuevamente certificada del menor que impida su asistencia a una Sala Cuna, hasta un plazo de 6 meses. Este pago se efectuará únicamente por el periodo de la afectación a la salud

## 8.- ALIMENTACIÓN.

La empresa seguirá entregando, en los términos actuales, un servicio gratuito de trabajo que debe cumplir cada uno.

El tiempo que el trabajador destine a su colocación será de 30 minutos y no formará parte de su jornada de trabajo ni se considerará para determinar la extensión de la misma. El inicio de descanso se contabilizará desde el momento que el trabajador registre el tiempo que se jorna de trabajo en la sección de la ficha.

*Agua, d.s.*

30 de noviembre y que cuente con una antigüedad inferior o igual a 2 años  
La Empresa pagará este beneficio al trabajador que tenga contrato vigente al

b) **Aguinaldo de Navidad.**

que mil cincuenta y cuatro pesos) brutos.  
cada año y una antigüedad superior a 2 años un monto de \$49.054 (cuarenta y  
Para aquellos trabajadores que tengan contrato vigente al 31 de agosto de  
(cuarenta mil setecientos cuatro pesos) brutos.

31 de agosto y una antigüedad inferior o igual a 2 años un monto de \$40.704  
La Empresa pagará este beneficio al trabajador que tenga contrato vigente al

a) **Aguinaldo de Fiestas Patrias.**

El empleado pagará, en las oportunidades que se indican, los siguientes aguinaldos:

## 11.- AGUINALDOS.

Las partes establecen que la jornada máxima semanal será de 45 horas, las que se distribuirán en 5 o 6 días de labores, de forma tal que se dé cumplimiento a la jornada semanal pactada.

## 10.- JORNADA SEMANAL DE TRABAJO

De la suma detallada se descontarán los días efectivamente no trabajados por el trabajador beneficiario de la asignación.

Esta asignación se liquidará y pagará por meses vencidos, conjuntamente con el sueldo del trabajador.

Para los trabajadores con jornadas de menor extensión, el presente bono será proporcional a la respectiva jornada convencida en relación a la jornada de 45 horas semanales, es así como, para aquellos trabajadores que tengan jornada una jornada parcial de 30 horas semanales el monto mensual será de \$25.049 pesos.- y para aquellos trabajadores que tengan jornada parcial de 20 horas semanales o menos el monto mensual será de \$10.437 pesos.-

A cada trabajador afecto al presente Contrato Colectivo se pagará en forma mensual una

cantidad ascendente a \$28.180 pesos.- por concepto de asignación de movilización.

## 9.- ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN.



corridos de permiso, con derecho a percibir sueldo por dichos días.  
Además, se otorgará al trabajador que contraiga matrimonio o unión civil, cinco días

Registro Civil de Identificación.

Al trabajador afecto a este Contrato Colectivo, se pagará una asignación única de \$80.365 pesos brutos por concepto de asignación de matrimonio o unión civil, previa presentación y entrega del certificado correspondiente, otorgado por el Servicio de

### 13.- PERMISO Y BONO POR MATRIMONIO O UNIÓN CIVIL.

Este beneficio se pagará de la misma forma en que su remuneración, percibiendo en forma integral y no quedará afecto a descuento alguno a excepción de aquello que descuentos previsionales y tributarios que precedieren.

Esta asignación también será entregada al trabajador que se le conceda la adopción de un hijo, previa acreditación de tal circunstancia.

Además, se otorgará al trabajador varón, por causa del nacimiento del hijo, los días de permiso parental que dispone la Ley y en los términos que ella los regula.

Por nacimiento de hijo de un trabajador afecto a este Contrato Colectivo, se pagará una asignación única de \$80.365 pesos brutos por concepto de asignación de nacimiento o natalidad, previa presentación y entrega del certificado correspondiente, otorgado por el Servicio Civil e Registro Civil de Identificación. En el caso de nacimiento múltiple, se pagará por cada hijo.

### 12.- BONO POR NACIMIENTO DE HIJOS.

Los montos anteriores se pagados de la misma forma que se pagó la remuneración mensual, anticipados en la quincena del mes respectivo, siendo liquidados y reflejados en la liquidación mensual correspondiente.

\$54.272 (cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos) brutos.

Para aquellos trabajadores que tengan contrato vigente al 30 de noviembre de cada año y cuenten con una antigüedad superior a dos años el monto será de novcientos sesenta y siete pesos) brutos.

Un aguinaldo de navidad cuyo monto será de \$ 46.967 (cuarenta y seis mil



Cada año se elegirá, de entre todos los trabajadores de la empresa, afectos o no al presente contrato, al "Colaborador del Año" de cada Zona. El reconocimiento consiste

## 17.- MEJOR COLABORADOR DEL AÑO

La Empresa instará a que los objetivos del Comité Paritario sean cumplidos, extendiendo que ellos comprenden un asesamiento a los trabajadores en materia de higiene y seguridad las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa; decretar si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador; indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad para la prevención de los riesgos profesionales; cumplir con las demás funciones que le corresponden a la capacitación profesional administrador del seguro (mutual de seguridad o Servicio de Salud), y, por último, promover la realización de cursos de adiestramiento destinados a la capacitación profesional de los trabajadores.

La Empresa, en cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia, está obligada a adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores afectados a este contrato colectivo, para dichos efectos se mantendrán las condiciones adecuadas de higiene y seguridad como también los implementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales. La Empresa cautelará la permanencia de un experto en higiene y seguridad en cada establecimiento, los que tendrán la calificación requerida por la Ley profesional necesarios para prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales. La Empresa cautelará la permanencia de un experto en higiene y seguridad en cada establecimiento, los que tendrán la calificación requerida por la Ley

## 16.- HIGIENE Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES.

En caso de fallecimiento de algún trabajador afecto a este Contrato Colectivo, se pagará el salario neto de acuerdo a lo establecido en el mismo día de su cumplimiento.

## 15.- CUMPLIMIENTOS DE TRABAJADOR.

En caso de fallecimiento de algún trabajador afecto a este Contrato Colectivo, se pagará el salario neto de acuerdo a lo establecido en el mismo día de su cumplimiento. En caso de fallecimiento, uno a falta de los otros, en el orden indicado, bastando acreditar el estado civil respectivo. A falta de todos los anteriores, el pago se efectuará a quien hijos del fallecido, uno a falta de los otros, en el orden indicado, bastando acreditar el cargo de los funerales del trabajador fallecido.

En caso de fallecimiento de algún trabajador afecto a este Contrato Colectivo, se pagará el salario neto de acuerdo a lo establecido en el mismo día de su cumplimiento.

SERCOPRESTO LTDA. Para cada trabajador afecto al presente contrato, otorgará el día libre para ser usado el mismo día de su cumpleaños.

En caso de fallecimiento de algún trabajador afecto a este Contrato Colectivo, se pagará el salario neto de acuerdo a lo establecido en el mismo día de su cumplimiento.

## 14.- AYUDA EN CASO DE FALLECIMIENTO.



*(Handwritten signatures)*

La Empresa pagará a los trabajadores que se desempeñan en sucursales de zonas extremas, un bono bruto mensual de \$18.750.

## 20.- BONO DE ZONAS EXTREMAS

La Empresa otorgará un pín de reconocimiento a cada trabajador que cumpla 5, 10, 15, 20 o 25 años de servicio interrumpido.

## 19.- RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD

La empresa informará públicamente a los trabajadores, la fecha de inicio de postulación de sus hijos a las escuelas, con la debida anticipación, debiendo cumplir los requisitos que constan en el manual de beneficios vigente a esa fecha.

Si calificaran dos o más postulantes por curso, y el número de becas, determinadas por la empresa de acuerdo a su presupuesto, no alcanzare para todos ellos, se procederán a sortear las becas entre ellos.

Las becas serán al menos una por curso, en el evento que el postulante reúna los requisitos establecidos. Así, se entregará una beca por los alumnos de primer año una beca para alumnos de segundo básico, y así sucesivamente.

Educación Básica	:	1 Ingresos Mínimo	
Educación Media	:	2 Ingresos Mínimos	
Educación Técnico Profesional	:	3 Ingresos Mínimos	
Educación Universitaria	:	4 Ingresos Mínimos	

Con el fin de estimular a los hijos de nuestros trabajadores, efectos o no a este Contrato Colectivo, que estén cursando Educación Básica, Media, Técnico Profesional y Universitaria, se otorgarán a aquéllos Bezas anuales de Estudio por los siguientes montos:

### Becas Escolares.

## 18.- BENEFICIOS EDUCACIONALES Y CAPACITACIÓN.

Este reconocimiento le permitirá al trabajador ganador, participar en un concurso para un premio mayor: "Mejor entre todos Los Mejores de todos Las sucursales de Servicios Financieros".

en un diploma y un bono. Adicionalmente el trabajador que se haga acreedor

referida Beca, podrá asistir al Seminario Mejor Colaborador del Año.



## **21.- RESPUESTA A CAÍDA DE SISTEMAS Y FIJACIÓN DE METAS**

La empresa velará por mantener los sistemas informáticos en correcto funcionamiento, con el fin de evitar que alguna falla en aquellos, provoque un perjuicio en el trabajo efectivo que desempeñen los trabajadores.

SERCO PRESTO LTDA. cautelarán que las metas individuales y de sucursales se establezcan con criterios de racionalidad conocidos previamente por los trabajadores. Esto también ocurrirá en los casos de campañas.

La empresa, mantendrá contratado con una compañía aseguradora un seguro de asistencia médica y hospitalaria destinado a todos sus trabajadores, sean parte o no del presente acuerdo, cuyo contrato este pactado con duración indefinida, que les permita subvencionar parcialmente aquella parte que no les bonifique la entidad de salud previsional (ISAPRE - FONASA) a que se encuentren afiliados. El monto de la prima Colectivo, las condiciones básicas de cobertura de cargo de la empresa, no podrán ser inferiores a las contenidas en el actual "Plan Inicial".

En este acto SERCOPRESTO LTDA., ofrece a los trabajadores efectos al presente Contrato Colectivo el seguro contratado para todos sus trabajadores, los que en caso de aceptarlo deberán someterse a los exámenes, proporcionar la información y extender la documentación que les pueda exigir la compañía aseguradora.

## **23.- SEGURO DE VIDA**

La empresa mantendrá un seguro de vida para todos sus trabajadores a lo menos en las mismas condiciones vigentes al momento de celebrar el presente Contrato Colectivo.

## **24.- CONVENIO DENTAL Y ÓPTICO**

La Empresa mantendrá, a lo menos, un Convenio con una Clínica o Centro Dental.

La Empresa continuará realizando una inducción para aquellos trabajadores nuevos en

## **25.- CAPACITACIÓN Y COMITE BIPARTITO DE CAPACITACIÓN.**

Al prestamo indicado sólo podrán optar aquellas trabajadoras con contrato a plazo indefinido, cuya remuneración mensual y las demás deudas o pagos que se deducen de las remuneraciones, les permita pagar la cuota respectiva sin que se interfiera el límite máximo de 15% de la remuneración total mensual que dispone el inciso segundo del

asimismo, conferida por el solo hecho de solicitar el préstamo.  
Incluida la indemnización por años de servicios, autorización que se entiende a, adedado se deducirá de los haberes que le corresponda en el respetivo finiquito, término antes del pago de la totalidad de las cotas convencidas, el saldo insoluto En caso que por cualquier motivo el contrato de trabajo del trabajador llegare a su

irrevocable para ello, por el solo hecho de solicitar el préstamo.  
remuneraciones mensuales del trabajador, entendiendose, conferida la autorización El pago de cada cota se hará mediante la correspondiente deducción de las

entregea efectiva del monto solicitado, no hayan pasado más de 30 días hábiles.  
La empresa velella por lograr que entre la fecha de solicitud del préstamo y la fecha de

deberá reintegrar el monto prestado.  
colectivo, lo único que modifica la fecha de solicitud, será el número de cotas en que solicitar este préstamo una única vez durante toda la vigencia este instrumento y sucesivas, venciendo la última de ellas en mayo de 2017. Los trabajadores, podrán El monto a prestar, deberá ser restituido por el trabajador en cotas mensuales, iguales

será de \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos).  
afios de antigüedad en adelante el monto máximo a solicitar cincuenta mil pesos) y de 3 afios de antigüedad en adelante el monto máximo a solicitar a 3 afios de antigüedad podrá solicitar hasta \$350.000 (trecientos Podrá solicitar un préstamo por un máximo de \$200.000 (doscientos mil pesos). Desde 2 Se establece que trabajadores con antigüedad de un año hasta dos años en la empresa,

El monto del préstamo al que podrá acceder cada trabajador variará de acuerdo a la antigüedad individual en las labores y su respectiva capacidad de endeudamiento.

Los trabajadores con contrato de plazo indefinido, con una antigüedad mayor a un año, que estén afectos a este Contrato Colectivo, que lo soliciten por escrito, podrán acceder a un préstamo sin reajustes ni intereses.

## 26.- PRESTAMO ESPECIAL

La Ley N°19.518 dentro del año 2015.  
La Empresa constituirá el Comité Bipartito de Capacitación en los términos señalados en

la Empresa, y realizará una capacitación para aquellas trabajadoras que lo requieran, según la disponibilidad de los cursos que sean realizados.

La Empresa constituirá el Comité Bipartito de Capacitación en los términos señalados en



12

Las partes acuerdan que la Empresa realizará un aporte extraordinario a la organización sindical parte en la celebración del presente Contrato colectivo, cuyo monto ascenderá a la suma única y total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), el que se pagará por única vez durante la vigencia del Contrato colectivo señalado precedentemente. Este aporte servirá para contribuir al financiamiento de actividades colectivas de carácter social, benéficas, culturales, o la que disponga el Sindicato en beneficio de sus asociados.

CLASUSTRA TRANSITORIA: APORTE EXTRAORDINARIO AL SINDICATO.

El presente Contrato Colectivo, en virtud del artículo 322 inciso segundo del Código del Trabajo, regirá a contar del 1 de Mayo de 2016, extendiéndose su duración y vigencia hasta el 30 de junio del año 2017.

28.- VIGENCIA.

Por ultimo, se dejó expresa constancia que el beneficio señalado en esta cláusula es incompatible y no acumulable con uno de similar tenor establecido en otro instrumento colectivo vigente en la empresa, siendo parte el sindicato individualizado en el presente documento.

Las partes entienden que en el caso de los pactos de liberación de información, estos sindicatos

El acuerdo a que se refiere esta cláusula y muy especialmente lo pactado en el párrafo anterior sobre pago de horas de permiso sindical, está supeditado a que el director generalizar las actividades laborales de la sección en que se desempeñe el director tres horas de anticipación, a fin de tener la oportunidad de proveer el reemplazo o sindical, por regla general y en lo posible, avise su salida de la Empresa al menos con suficiente anticipación, a fin de tener la oportunidad de proveer el reemplazo de la sección en que se desempeñe el director.

Se acuerda que la Empresa, pagará a cada director del SINIDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA PRESTO S.A., el tiempo de permiso sindical informado a aquella y que no sobrepase de ocho horas semanales. Estos se podrán acumular en el mes y transferir entre ellos. A aquellas directores del SINIDICATO que simultáneamente ejercieren, además, el cargo de director de una Federación el número de horas semanales de permiso sindical a pagar por la Empresa será un máximo de dieciocho

#### 27.- PERMISOS SINDICALES

artículo 58 del Código del Trabajo. En este acto los trabajadores que participen en la celebración del instrumento colectivo, deberán dejar constancia expresa que se celebra en el nombre de la empresa y no contraer obligaciones de ningún tipo que afecten al referido límite de descuento mensual.



El pago de este aporte en dinero será realizado a más tardar el día 20 de Mayo de 2016, entretegándose el cheque nominal o vale visita a la dirección correspondiente al sindicato que comparece en este acto.

Por SERCO PRESTO LTD.A.

Sindicato que comparece en este acto.

Francisca Valles Sprohite

Subgerenta de Recursos Humanos

Francisca Valles Sprohite

José Tapia León

Por Sindicato de Trabajadores de Empresa PRESTO S.A.

Margot Velasquez Ruiz

Boris Garrido Ramos

Luis Thaulien Castro

Francisco Amestica Huala

José Tapia León